



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA  
Demandante: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S  
Demandado: ELIANA MARGARITA GUERRA FERNANDEZ Y JOSE  
ALFONSO LOPEZ IGLESIAS  
RAD. 200013103002-2022-00230-00**

**ASUNTO**

Procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., esto es, a proferir la decisión que en derecho corresponda, dado que en la presente acción no se propusieron excepciones por parte de los ejecutados.

**ANTECEDENTES**

LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S., a través de apoderada judicial, formuló demanda Ejecutiva Singular de mayor cuantía, en contra de ELIANA MARGARITA GUERRA FERNANDEZ Y JOSE ALFONSO LOPEZ IGLESIAS.

Este Despacho Judicial mediante providencia de fecha veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares en la forma invocada en el líbello de la demanda e impartiendo las demás órdenes de ley.

La anterior decisión se comunicó a los ejecutados ELIANA MARGARITA GUERRA FERNANDEZ Y JOSE ALFONSO LOPEZ IGLESIAS, a través de correo electrónico, como consta dentro del expediente digital, precluyendo el término procesal sin oponerse ni proponer excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, es el caso proferir auto de seguir adelante la ejecución y a ello se procede a continuación, al no vislumbrarse vicio alguno con entidad suficiente para invalidar lo actuado, puesto que concurren en este evento las circunstancias previstas en el Artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S., en contra de ELIANA MARGARITA

GUERRA FERNANDEZ Y JOSE ALFONSO LOPEZ IGLESIAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** ORDENAR el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**TERCERO:** ORDENAR a las partes se practique la liquidación del crédito en la forma indicada en el CGP Art. 446.

**CUARTO: CONDENAR** a los ejecutados ELIANA MARGARITA GUERRA FERNANDEZ Y JOSE ALFONSO LOPEZ IGLESIAS, a pagar las costas del proceso. Téngase como agencias en derecho la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$7.488.707), equivalente al 3% del valor total de lo pretendido. (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS**

**GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
German Daza Ariza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1deb06ff5927497e01c371e5904e56eb7cc8ceacc06aacc0fb969cde6306bee**

Documento generado en 23/08/2023 10:41:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**